

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7244 Resolución de 17 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 25 de septiembre de 2017, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria.

Vista el Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de septiembre de 2017, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio de Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 17 de octubre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de Ópticos-Optometristas en la asistencia sanitaria

En Murcia, a 25 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, conforme al Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado 1d) del artículo 8 del Decreto n.º 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I. - Que la Universidad de Murcia es una institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

I. - Que el Servicio Murciano de Salud es un Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Salud, responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, así como de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra, que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en la Región de Murcia.

III. - La ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) supuso un hito histórico para la profesión de óptico-optometrista al reconocer por primera vez a los ópticos-optometristas como profesionales sanitarios, y regular su actividad profesional. Los conocimientos y habilidades que adquieran durante su formación universitaria les deben capacitar para colaborar con el oftalmólogo (por su doble formación sanitaria y experimental).

IV. - Que el desarrollo de un convenio previo de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la implementación de un proyecto piloto de viabilidad de la incorporación de ópticos optometristas al Servicio Murciano de Salud, durante el curso académico 2007-2008, fue muy positivo y de beneficio común para el interés de las partes, dando lugar a convenio para la realización del "Proyecto de Formación de ópticos-optometristas para la asistencia sanitaria, en el Servicio Murciano de Salud", suscrito con fecha 26 de diciembre de 2008 y prorrogado sucesivamente hasta el 22 de mayo de 2013, y un Convenio de 15 de julio de 2013 para la Formación de ópticos-optometristas en la asistencia sanitario, y prorrogado hasta 31 de diciembre de 2016.

V.- Que los resultados satisfactorios del citado Proyecto aconsejan la continuidad de la colaboración entre ambas instituciones para la formación asistencial de los ópticos optometristas, por lo que estiman conveniente la renovación del Convenio de Colaboración en materia de formación para ópticos-optometristas con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es el desarrollo por ambas partes, de un "Proyecto de Formación de ópticos optometristas para la asistencia sanitaria, en el Servicio Murciano de Salud", a desarrollar en el ejercicio 2017. Dicho proyecto tiene un marcado interés para ambas partes por lo que aceptan realizar esta colaboración de acuerdo con el plan de trabajo, personal y presupuesto de gastos que se especifican en el presente convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Los compromisos del Servicio Murciano de Salud se concretan en los siguientes puntos:

1.- Realizar una aportación por importe de 21.481,83 euros, para desarrollar el plan de trabajo del Convenio, y que se hará efectiva a la firma del presente convenio, mediante ingreso en la c/c n.º 0049.6660.70.2416026835 que la Universidad de Murcia tiene en el Banco Santander Central Hispano, Sucursal C/ Trapería, n.º 7 de Murcia.

2.- Permitir y facilitar el desarrollo del Proyecto en los Servicios de Oftalmología del Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y en el Hospital Comarcal "Virgen del Castillo" de Yecla, en los horarios establecidos de mutuo acuerdo por ambas partes.

La aportación de la UMU se concreta en lo siguiente:

1. - Recursos Humanos:

a) Dos diplomados o graduados en Óptica y Optometría, adscritos como becarios de colaboración al citado Proyecto a propuesta del Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica.

b) Cinco profesores oftalmólogos adscritos al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, vinculados al Hospital General Universitario "Reina Sofía" y con docencia en el Grado en Óptica y Optometría.

c) Una profesora optometrista adscrita al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, vinculada al Hospital General Universitario "Reina Sofía" y con docencia en el Grado en Óptica y Optometría (en la materia Optometría y Contactología), que actuará como responsable del Proyecto.

2. - Compromisos de formación sanitaria:

a) Formar a los dos becarios que colaboren en el Proyecto en todas las tareas que un óptico-optometrista debe desarrollar en una consulta hospitalaria de Oftalmología, para que puedan trabajar de manera autónoma pero siempre bajo la supervisión de un oftalmólogo. Estas tareas de formación se llevarán a cabo en el Hospital General Universitario "Reina Sofía", y serán supervisadas por la responsable del Proyecto.

b) Supervisar y coordinar las tareas asistenciales de los optometristas en los Servicios de Oftalmología del Hospital "Reina Sofía" de Murcia y del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla, durante todo el tiempo que dure el Proyecto.

c) Facilitar la labor de los becarios adscritos al Proyecto, para que puedan realizar el proyecto de formación y desarrollar con diligencia y responsabilidad todas las tareas que les sean encomendadas, y que se han recogido en la Memoria del Proyecto.

d) Fomentar la participación activa de los profesores oftalmólogos adscritos al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica de la UMU y con vinculación al Hospital General Universitario "Reina Sofía", en la formación de los diplomados participantes en el Proyecto.

e) Recoger los datos que se obtengan durante la ejecución del Proyecto relativos a la asistencia visual primaria y la labor desarrollada por los optometristas en las Consultas de Oftalmología. Estudiar y analizar dichos datos y, con los resultados del análisis, elaborar un informe que será entregado al finalizar el proyecto al SMS.

f) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de las actividades realizadas por los diplomados que colaboren en el Proyecto.

Tercera.- Condiciones generales para la realización del proyecto.

1. El proyecto objeto del convenio será desarrollado por el Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica de la Universidad de Murcia, siendo la profesora responsable del Proyecto Dña. Paloma Sobrado Calvo, y actuando como interlocutor válido del SMS el Director General de Asistencia Sanitaria, o persona en quien él delegue.

2. El Proyecto objeto del presente Convenio se desarrollará en los Servicios de Oftalmología del Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y en el Hospital Comarcal "Virgen del Castillo" de Yecla.

3. Los becarios que colaboren en el Proyecto quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los Servicios de Oftalmología; si bien los horarios de permanencia en cada uno de los Servicios se establecerá de mutuo acuerdo por ambas partes.

4. La relación entre los becarios participantes en el Proyecto y el centro sanitario en que se desarrolle el mismo, no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

5. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los becarios adscritos al Proyecto será cubierta por el Seguro que a tal efecto contratará la Universidad de Murcia.

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Universidad de Murcia garantiza al Servicio Murciano de Salud que los becarios que requieran contacto con menores, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, la UMU deberá exigir a los becarios la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que quedará bajo su custodia.

7. La UMU dejará constancia de que el becario ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

8. En este sentido, de conformidad con el apartado 8 de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud (BOE n.º 31, de 6 de febrero de 2017), los becarios suscribirán al inicio de su estancia en el centro sanitario un compromiso de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del Anexo I, que será custodiado por los coordinadores de docencia de los centros sanitarios.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán en el plazo de un mes, una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirá como mínimo dos veces a lo largo del periodo de duración del Proyecto, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Dicha Comisión estará facultada para proponer la ampliación de la fecha de terminación del proyecto objeto del presente Convenio y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Quinta.- Resultados del proyecto.

1. Finalizado el trabajo, las partes emitirán un informe estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

2. Los resultados del Proyecto serán propiedad de la UMU y del SMS, quienes podrán publicitarios, publicarlos y darles la difusión que estimen oportuna, haciendo citación expresa de la colaboración realizada por la otra Institución. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial a la financiación del mismo por parte del Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Justificación de los gastos.

La justificación de los gastos del convenio se realizará aportando la documentación de las nóminas y los gastos de los seguros sociales que ha pagado la UMU durante el tiempo de vigencia del convenio. En caso de que el importe justificado por gastos de contratación de becarios no alcance el total de la aportación quedará exenta de justificación esta parte, siempre que no supere el 1% del total aportado, entendiéndose justificada como costes indirectos de gestión del convenio por la UMU y no procediendo su reintegro.

En caso de que quedase una parte de la aportación sin ejecutar cuyo motivo sea el que no se hubiesen producido las contrataciones previstas entonces la UMU deberá reintegrar el importe que haya quedado sin ejecutar hasta la totalidad de la aportación.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 2 de octubre de 2017.

Octava.- Resolución del convenio.

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser substanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Y en prueba de conformidad firman este documento, un ejemplar por cada parte concertante, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.—
El Rector de la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.